



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
914

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Con el propósito de solicitar al Poder Ejecutivo Estatal y a los 67 Municipios del Estado, para llevar a cabo la especialización del aparato de justicia, tal como lo marca la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de mayo de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Justicia.

FECHA DE TURNO: 28 de mayo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
RECIBIDO
20 MAYO 2019
12:53pm

Dip. Omar Bazán Flores
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
20 MAYO 2019
H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que se haga un llamado al Poder Ejecutivo Estatal, a los 67 municipios, así como al Congreso de la Unión, para que en carácter de urgencia, exhorten a cada uno de los Estados y Municipios para llevar a cabo la especialización del aparato de justicia tal como lo marca la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;** lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los índices de delincuencia nacionales han ido en un incremento exponencial. El crecimiento de la delincuencia se debe a una serie de factores que, cada uno por distintas causas, han abonado al desgarramiento de nuestro tejido social nacional.

Un dato muy importante es la edad promedio de la delincuencia, la cual va desde los 17 a los 24 años, con una fuerte tendencia a disminuir. La falta de oportunidades laborales, las oportunidades no aprovechadas de tener educación de calidad, la falta de atención por parte de los padres de familia, la inmersión temprana en el mundo de las drogas, así como la falla de los aparatos de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Dip. Omar Bazán Flores

impartición de justicia, entre otros factores, propician las condiciones necesarias para que la delincuencia continúe en su destructor avance dentro de nuestra sociedad.

En aras de frenar el avance de la delincuencia, así como de buscar que la impartición de justicia sea dentro de los márgenes de los derechos humanos y de los protocolos establecidos, en el año 2016 se promulga la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Dicha ley busca armonizar el proceder de todo el aparato de justicia nacional, tomando en cuenta los derechos del niño, las facultades de los impartidores de justicia, los procedimientos para aplicar la ley a los menores, el trato que los mismos deben de recibir en todo momento, las medidas precautorias aplicables, así como la especialización con la que debe de contar el aparato de justicia nacional.

En el artículo 63 y 64 de la Ley, se enuncia:

Artículo 63. Especialización de los órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

- I. Ministerio Público;*
- II. Órganos Jurisdiccionales;*
- III. Defensa Pública;*
- IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos;*
- V. Autoridad Administrativa, y*
- VI. Policías de Investigación.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Dip. Omar Bazán Flores

Dichos órganos deberán contar con el nivel de especialización que permita atender los casos en materia de justicia para adolescentes, conforme a lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 64. Especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;*
- III. Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes;*
- IV. El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.*

La especialización de los funcionarios del Sistema podrá llevarse a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas públicas.

Estos artículos mencionan la obligatoriedad de todos los elementos dentro del Sistema de Justicia penal de estar plenamente capacitados en el tema. En caso de no ser así, los elementos se vuelven incapaces de llevar a cabo desde una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Dip. Omar Bazán Flores

detención a un menor, puesto que estarían incumpliendo con lo estipulado en esta ley. Esto nos expone un panorama próximo caótico, puesto que la impartición de justicia se verá imposibilitada por la falta de cumplimiento de esta ley.

Actualmente son relativamente pocos (si no es que nulos) los municipios en los cuales se ha implementado esta especialización, por lo que es un tema que se debe de atender a la brevedad y con premura.

Aunado a esto, la Ley establece un plazo de cumplimiento desde su expedición, el 18 de Junio del 2016, de 3 años, por lo que el plazo para llevar a cabo la especialización está próximo a cumplirse (en poco más de un mes) tal como es marcado en el primer artículo transitorio de esta Ley.

Transitorios

Artículo Primero. Vigencia

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación incorpora el Sistema Procesal Penal Acusatorio y entrará en vigor el 18 de junio de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

Dip. Omar Bazán Flores

Los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberán estar incorporados en un plazo no mayor a tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Este es un tema de interés nacional, puesto que la obligatoriedad y la vigencia son de carácter nacional. Es necesario que todos y cada uno de los municipios hagan conciencia de la inminencia de esta situación, por lo que se le pide al Congreso de la Unión lleve a cabo este exhorto hacia todas las legislaturas locales, para que a su vez se haga extensiva la información a cada uno de los municipios del país.

La atención correcta hacia los menores infractores, el respeto a los derechos humanos, la impartición de justicia y la seguridad de la sociedad en general deben de ser temas preponderantes en todas las administraciones públicas, por lo que este tema debe de ser de primordial atención.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al poder ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de los 67 municipios, llevar a cabo la especialización del aparato de justicia tal como lo marca la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Dip. Omar Bazán Flores

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura exhorta al Congreso de la Unión, para a su vez exhorte a los poderes legislativos locales de todo el país, para llevar a cabo la especialización del aparato de justicia tal como lo marca la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comuniquen a la brevedad a la Secretaría de Administración, para que a través de su titular se dé cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de mayo del año Dos mil Diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional.